

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5

— seis — 10

Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

— seis — 12'50

Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Castro de Fuentidueña...	Unica...	Escuela nacional mixta.
Séquera de Fresno.....	Idem...	— nacional única.
Aldealcorvo.....	Idem...	— mixta.—P. de la Constitución.
Roda de Eresma.....	Idem...	— nacional mixta.—Ermita, 2.
Encinillas.....	Idem...	— nacional.
Valleruela de Pedraza....	Idem...	— nacional mixta.—Cantizal, 1.
Aldealengua de Pedraza...	Idem...	— nacional de niñas.
Aragoneses.....	Idem...	— nacional mixta.
Cobos de Fuentidueña....	Idem...	— nacional mixta.
Melque de Cercos.....	Idem...	Planta baja del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 31 de Diciembre de 1918.

El Gobernador.

ATANASIO BACHILLER

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la Ley de 21 del mes actual establece el año económico para la ejecución de los servicios del Estado y ejercicio de sus Presupuestos generales, que tendrá principio en 1.º de Abril y terminará en 31 de Marzo siguiente, por lo que las cuentas y todos los actos de la administración y contabilidad del Estado se ajustarán a este nuevo período de ejercicio. El artículo 8.º hace extensivo a los presupuestos provinciales y municipales el régimen antedicho. Y con el fin de hacer armónica esta disposición legislativa con el

Decreto-ley de 11 de Septiembre último, en lo que hace referencia a las fechas de preparación, formación y aprobación de los documentos cobratorios y abolición de los repartimientos de consumos y alcoholes, sus recargos municipales y a los arbitrios sobre especie de consumos no incluidas en las tarifas del impuesto, sustituidos éstos por el reparto general en sus dos partes: personal y real según el artículo 27 del Decreto citado, se hace preciso que una disposición de carácter general salga al paso de las dudas que puedan abrigarse en su aplicación, evitando así reales perjuicios a los intereses del Tesoro, Municipios y contribuyentes, por la falta de ingresos de lo que les es debido, u obligando a

los últimos a satisfacer de una sola vez sumas que por ser prorrateables, la exacción debe hacerse trimestralmente.

De los antecedentes enviados por las Delegaciones de Hacienda aparece demostrado que muchos de los Ayuntamientos que adoptaron el repartimiento general para hacer efectivo el importe del encabezamiento de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos, no han dado cima a sus trabajos de confección de los documentos cobratorios, y bastantes, tal vez la mayoría, es el día en que no dieron ni comienzo a los preliminares para llegar a la normalidad. Esta deficiencia de no proveer a sus resultados determinaría necesariamente la falta de ingresos, cosa que es preciso evitar en beneficio general y de toda administración celosa de los intereses a su cuidado.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudación del citado impuesto en el actual ejercicio de 1918 continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

2.º Que los documentos ya formados por los Municipios para 1919 y los que se redacten a tal fin, se entenderán con vigencia a partir del día 1.º de Abril del propio año de 1919 hasta el 31 de Marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.º Que consecuentemente las variaciones acordadas sobre los gravámenes sustitutivos del impuesto de Consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan o no sido oprobadas por la Superioridad, deberán entenderse para empezar a regir en 1.º de Abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre último, entendiéndose a tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta disposición transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919 a 1920, en vez de 1919, antes del día 1.º de Febrero de 1919, en lugar de 1.º de Noviembre del año en curso, y antes del día 1.º de Marzo de 1919, en lugar del día 1.º de Diciembre.

4.º Que se excite el celo de los Delegados de Hacienda para que adoptando por sí cuantas medidas estén a su alcance o proponiendo a este Minis-

terio las que proceda acordar procuren conseguir que dentro del plazo que media al 31 de Marzo próximo se hallen confeccionados los repartimientos que impone el artículo 27 del Decreto ley ya repetido de 11 de Septiembre último; y

5.º Que esta disposición es de carácter general para cuantos Ayuntamientos se hallen en el caso a que se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1918.—Calbetón.

Señor Director general de propiedades e Impuestos:

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1918.)

3371

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Noviembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 11, 12, 29 y 30 para celebrar las sesiones del mes actual.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de los meses de la fecha en la forma que se expresa en acta.

Contabilidad.—Capital.—Acordado en la sesión del día 15 de Octubre último, se abonó al Notario de Calabonero el Mayor, D. Cristóbal Moreno, 13'15 pesetas, importe de sus derechos y suplementos devengados en la expedición de la copia del testamento de D.^a Casta Bernabé, pedida por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, para mejor proveer en el expediente relativo al legado hecho por aquella señora a los niños del Hospicio y redimido por la Hacienda fundándose en las Leyes amortizadoras, y considerando que en el presupuesto en ejercicio no existe consignación para el abono de esa cantidad; la Comisión acuerda sea satisfecha con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Sanidad.—Santa María de Nieva.—

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación en que la Alcaldía de Santa María de Nieva, expresa la gratitud de aquel Ayuntamiento por los desinfectantes que la fueron remitidos.

Aldeacorbo.—Remitir a la Alcaldía de este pueblo, en armonía con lo que interesa en su comunicación de 29 de Octubre último, ocho kilos de cloruro de cal, tres de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Valledado.—Manifestar a la Alcaldía que la Corporación no dispone de medios pecuniarios que poder enviarla, ni de los medicamentos que reclama, pero que se la remiten con esta fecha 10 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado; pudiendo dirigirse a los Diputados provinciales por el distrito en reclamación de la leche condensada que desea.

Fuenterrebollo.—Manifestar a la Alcaldía que se dirija a los Diputados provinciales por el distrito en reclamación de los botes de leche condensada cuyo envío interesa y que con esta fecha se la remiten 12 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Puebla de Pedraza.—Manifestar a la Alcaldía que se la remiten por el automóvil-correo 10 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y cuatro tubos de sublimado, no enviándola los demás desinfectantes que interesa, por no disponer de ellos la Corporación.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que habiendo fallecido el día 27 del pasado el peón caminero Leandro González, que prestaba sus servicios en el partido de Riaza, debe a su juicio proveerse la vacante que queda y que corresponde en ese caso ingresar al núm. 2 del cuerpo de aspirantes a camineros Feliciano Esteban Sanz, vecino de Barbolla; la Comisión acuerda pase esta propuesta a la resolución de la Excm. Diputación.

Capital.—Participado igualmente por el mismo Sr. Director de carreteras provinciales el fallecimiento del capataz de segunda, Román Peña, que prestaba sus servicios en el partido de Sepúlveda; la Comisión acuerda quede en suspenso la provisión de la vacante para que se cubra con los que resulten aprobados en los próximos exámenes para capataces.

Sanidad.—Capital.—Dada cuenta de las gestiones que cerca del Ministro y Subsecretario de Gobernación, han realizado los Representantes en Cortes por esta provincia, Sres. Gil Becerril, Zorrilla Arroyo y Condé de los Villares, así como los Diputados provinciales D. Dámaso y D. Andrés Gil Municio, para recabar del Gobierno auxilios en metálico y el envío de medicamentos con destino a los pueblos epidemiados; la Comisión acuerda se forme por el Negociado correspondiente una lista de los pueblos de esta provincia que han solicitado medicamentos y auxilios y que se envíe al Senador Sr. Gil Becerril, para que la presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en armonía con las indicaciones hechas por los Sres. Gil Municio en carta que dirigen al señor Presidente de la Diputación.

Obras provinciales.—Riaza.—Visto el presupuesto de las obras de albañilería y carpintería que es preciso realizar en la casa-cuna de la villa de Riaza, que asciende a 331'50 pesetas, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio existe un crédito expreso y suficiente para llevar

a cabo las obras indicadas; la Comisión acuerda se lleven a cabo dichas obras, presentándose después la oportuna cuenta justificada a esta Corporación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Prisión correccional.—Capital.—Manifestando por el Sr. Jefe de la Prisión provincial que habiendo existido en aquella Prisión algunos casos de la enfermedad reinante por espacio de varios días, es de necesidad, conforme con la manifestación del Médico, se haga una verdadera desinfección en el local destinado a enfermería; la Comisión acuerda se envíen 15 kilos de cloruro al expresado Jefe de Prisión correccional a los efectos que interesa.

Alienados.—Bernardos.—Resultando de la certificación facultativa expedida por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que Francisca Sanz Rujas, de 25 años de edad, soltera y natural de Bernardos, que ingresó en el departamento de observación de dichos Establecimientos el día 9 de Julio último, no ha presentado síntomas ni manifestaciones de enajenación mental, hallándose en la actualidad en estado normal; la Comisión acuerda sea entregada a su padre Vicente Sanz Bartolomé por quien se solicitó la observación, dando al propio tiempo conocimiento al Juzgado de primera instancia del partido de Santa María de Nieva a fin de que sobresea el expediente judicial que debe hallarse instruyendo con referencia a dicha acogida.

Huérfanos.—Capital.—Ingresada en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, por orden del Sr. Gobernador civil, la niña Hilaria Gómez y Gómez, de 12 años de edad, huérfana de padres y natural de Escarabajosa de Cabezas, por haberla encontrado abandonada en la vía pública; en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de protección a la infancia; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de la expresada niña.

Contaduría.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro durante el tercer trimestre del corriente año, por la reposición de efectos y mobiliario del Palacio provincial, importante 156'50 pesetas, y existiendo crédito suficiente para el abono de la indicada relación en el capítulo 3.º del presupuesto; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Prisión correccional.—Capital.—Informada favorablemente por los señores Diputados Inspectores de la prisión correccional la pretensión del Jefe de la misma, para que sean rellenados de paja los jergones de los reclusos, para lo que considera precisa la cantidad de 1.000 kilos de paja, cuyo

coste aproximado será 1'50 pesetas arroba; la Comisión acuerda de conformidad con dicho informe, que se proceda al relleno de los jergones de referencia; advirtiéndole al Sr. Jefe de la prisión correccional, haga gestiones para ver si hubiera medio de adquirir la paja necesaria a precio más barato que el fijado, por estar consumido cerca del 50 por 100 de la consignación destinada al pago de material para el Correccional.

Indeterminado.—Habana.—Dada cuenta de un escrito del Sr. Director de Obras Públicas de la provincia de La Habana, manifestando que, estando a cargo de aquella Dirección el estudio para la construcción del «Palacio de la Inmigración de la República», y con el propósito de colocar en sus salones los escudos de todas las provincias y Ayuntamientos de las capitales de provincias españolas, solicita el envío de una copia del escudo perteneciente a esta Diputación; la Comisión acuerda manifestar al expresado Director de Obras Públicas que, aunque hace algún tiempo se repitió al Centro Segoviano de La Habana, de donde pudieran tomarlo, una copia del escudo de esta Corporación, sin perjuicio de ello se le envíen con mucho gusto unas pequeñas reproducciones, por si pudieran servirle a los fines que interesa.

Sanidad.—Con relación a las peticiones de auxilio dirigidas por los pueblos epidemiados y las necesidades de atender a estos servicios, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

Capital.—Adquirir 100 kilos de sulfato de cobre; 100 de azufre y 10 cajas de sublimado.

Orejaña.—Enviar a la Alcaldía de este pueblo 10 kilos de cloruro de cal; tres de azufre, y tres tubos de sublimado.

Torre Val de San Pedro.—Manifestar a la Alcaldía de este pueblo, que no se dispone en esta Corporación de los medicamentos cuyo envío interesa en su comunicación de 31 de Octubre último, dirigida al Sr. Gobernador civil.

Castro de Fuentidueña.—Remitir a la Alcaldía de este pueblo, 10 kilos de cloruro de cal, tres de sulfato de cobre y tres tubos de sublimado.

Navafria.—Id. id. id. 15 kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre y ocho tubos de sublimado, manifestándole que la Diputación no dispone de los demás medicamentos cuyo envío interesa.

Valseca.—Id. id. id. 15 kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, tres de azufre y ocho tubos de sublimado.

Valledado.—Manifestar a la Alcaldía que la Corporación no dispone de otros desinfectantes ni medicamentos que los que ya se le remitieron el día 2 del actual.

Torre de Pinar.—Manifestar a este Ayuntamiento que ya se remitieron los desinfectantes de que podía disponer esta Corporación.

Capital.—Dirigir una carta a los Representantes en Cortes por la provincia, diciéndoles los auxilios en medicamentos que se han recibido del Gobierno en esta Diputación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

la de Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario, los señores Maestros jubilados y las viudas y huérfanos pensionistas de la indicada institución, se servirán hacer la revista de presentación anual que determina aquella circular en el mes de enero entrante; bien ante esta oficina o bien ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la residencia del interesado, exhibiendo cada uno el certificado de su clasificación, la fe de vida y, los mayores de 14 años, la cédula personal. Para la justificación de este servicio se servirán los Sres. Alcaldes respectivos, remitir con toda urgencia certificación correspondiente de cada uno de los presentantes, reintegrada con un sello móvil de diez céntimos.

Segovia, 1.º de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, P. I., Pedro Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto general del Magisterio, en el día de ayer, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Sepúlveda, D.ª Natividad I. Palomo Pozo, núm. 1 de la lista de aspirantes a interinidad, grupo de «opositoras aprobadas.» Segovia, 29 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección P. I., Pedro Sánchez.

Alcaldía de Riahuélas
Habiendo sido aprobado definitivamente por la Junta municipal el presupuesto ordinario para 1919 de ingresos y gastos, resultando en el mismo un déficit de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y treinta céntimos, dicha Corporación en sesión del día dieciocho del actual, acordó por unanimidad y como único medio para cubrir dicho déficit, la creación de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña ambas especies de todas clases a excepción de los destinados a industria, con arreglo a la siguiente:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio		Derechos		Pesetas
			medio de la unidad	de la unidad	en unidad	calculado	
Paja de cereales	Quintal métrico	1.249,00	250		0'25		312'25
	Idem	692'20	250		0'25		173'05
Leñas de todas clases							485'30
TOTAL							970'60

Lo que se anuncia al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el contenido de la tarifa precedente.

Riahuélas, 23 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Agustín Sanz.